

Ary Arias Restrepo
Especialista en Seguridad Social
Magister en Prevención de Riesgos Laborales



DOCTOR
JORGE HUGO GRANJA TORRES
 JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 E.S.D.

24 ABR 2019

**REF: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. y
 COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A DENTRO DEL
 PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**

DEMANDANTE: YAMIL ALEXANDER MEDINILLO HERRERA
DIRECCIÓN: Calle 12 Oeste # 10-50, Cali, Valle del Cauca.

**DEMANDADA: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI EICE
 ESP-**
**DIRECCIÓN: Edificio Centro Administrativo Municipal -CAM-, Torre
 EMCALI, Piso Quinto, Cali, Valle del Cauca.**

RADICACION: 760013105-00420180024400

ARY ARIAS RESTREPO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.797.847 de Cali, y T.P. No. 247.748 del C.S.J., actuando como apoderado judicial de la empresa Industrial y Comercial del Estado **EMCALI E.I.C.E. ESP**, mediante poder que adjunto conferido por la doctora SANDRA LORENA ALVAREZ CASTELLON, Secretaria General de EMCALI EICE ESP, procedo de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y siguientes del CGP y 25 del CPTSS, le solicito al señor Juez llamar en garantía a las siguientes entidades:

1. **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A.**, por ser la garante en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los siguientes contratos:
 - a) Contrato No. 600-GAC-PS-0126-2013 suscrito entre **EMCALI EICE ESP** y la empresa **UNIÓN TEMPORAL SCEQUIN-EMCALI**, el 15 de abril de 2009 y sus respectivos OTROS SI, que fueron firmados en las siguientes fechas: 21 de octubre de 2013, 14 de mayo de 2013, 22 de noviembre de 2013, 28 de febrero de 2014, 27 de junio de 2014, 24 de septiembre de 2014, 29 de diciembre de 2014, 23 de enero de 2015, 22 de junio de 2015, los cuales se encuentran garantizados con la póliza No. SP00113 suscrita en la siguiente

fecha 14 de mayo de 2013 y sus renovaciones 30 de octubre de 2013, 06 de noviembre 2013, 28 de noviembre de 2013, 04 de marzo de 2014, 24 de julio de 2014, 29 de septiembre de 2014, 27 de febrero de 2015 y 03 de julio de 2015.

- b) Contrato marco No. 600-GAC-CMA-0920-2015 suscrito entre **EMCALI EICE ESP** y la empresa **UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN EFICAZ-EMCALI** el 30 de noviembre de 2015 y en los requerimientos de servicio Nos. 600-GAC-CMA/RS1-925-2015; 600-GAC-CMA/RS2-0002-2016; 600-GAC-CMA/RS3-00671-2016; 600-GAC-CMA/RS4-0973-2016; 600-GAC-CMA/RS5-1294-2016; 600-GAC-CMA/RS6-0502-2016, y sus respectivos OTRO SI, (28 de octubre de 2016 y 29 de diciembre de 2016) para lo cual se constituyeron las pólizas de seguro de cumplimiento Nos. SP002383 (01 de diciembre de 2015); SP002384 (01 de diciembre de 2015); SP002423 (08 de enero de 2016); SP002617 (30 de junio de 2016); SP002690 (01 de septiembre de 2016), SP002772 (01 de noviembre de 2016); SP002772 (02 de enero de 2017) y SP002772 (21 de febrero de 2017).

2. **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por ser la garante en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato No. 800-GA-PS-345-2010 suscrito entre **EMCALI EICE ESP** y **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.**, y sus respectivos OTROS SI, que fueron firmados en las fechas 07 de octubre de 2010, 07 de diciembre de 2010, 15 de julio de 2011, 19 de enero de 2012, 21 de marzo de 2012, 03 de abril de 2012, 19 de julio de 2012, Otro si No. 8, 13 de febrero de 2013, 15 de marzo de 2013, Otro si No. 11 y No. 12; para lo cual se constituyó la póliza de cumplimiento No. 21-44-101073818 suscrita del 01 de octubre de 2010 y renovada en las siguientes fechas: 14 de diciembre de 2010, 20 de enero de 2012, 16 de marzo de 2010, 22 de marzo de 2012, 09 de abril de 2012, 26 de julio de 2012, 04 de enero de 2013, 14 de febrero de 2013, 15 de marzo de 2013, 16 de abril de 2013 y sus respectivos anexos de prórroga.

La solicitud se hace con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: EMCALI suscribió con la UNIÓN TEMPORAL SCEQUIN-EMCALI el 10 de mayo de 2013, el contrato No. 600-GAC-PS-0126-2013 para *“Ejecutar la atención integral de las actividades comerciales, derivadas de la prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios enmarcados en la atención personalizada (Cara a Cara), atención ejecutiva de los clientes de energía, acueducto y alcantarillado y telecomunicaciones, procesamiento y análisis de información”*.

SEGUNDO: El contrato No. 600-GAC-PS-0126-2013, fue prorrogado en varias oportunidades a través de OTRO SI hasta el 30 de noviembre de 2015.

TERCERO: Para el cumplimiento del contrato No. 600-GAC-PS-0126-2013, EMCALI no tuvo relación laboral con ninguno de los trabajadores designados por el contratista UNIÓN TEMPORAL SCEQUIN-EMCALI.

CUARTO: Para garantizar las obligaciones que se derivaran del contrato No. 600-GAC-PS-0126-2013, se suscribieron pólizas de seguro de cumplimiento con la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A., por parte de la UNIÓN TEMPORAL SCEQUIN-EMCALI, siendo el asegurado EMCALI EICE ESP

QUINTO: La póliza suscrita con la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A., para garantizar las obligaciones del contrato No. 600-GAC-PS-0126-2013, corresponde a la No. SP00113 de fecha 14 de mayo de 2013 y sus renovaciones de fecha 30 de octubre de 2013, 06 de noviembre 2013, 28 de noviembre de 2013, 04 de marzo de 2014, 24 de julio de 2014, 29 de septiembre de 2014, 27 de febrero de 2015 y 03 de julio de 2015.

SEXTO: EMCALI suscribió con la empresa UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN EFICAZ-EMCALI el 30 de noviembre de 2015, el contrato marco No. 600-GAC-CMA-0920-2015, para *“...prestar la atención integral de las actividades derivadas de la prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios de telecomunicaciones y sus actividades complementarias e inherentes, enmarcadas en la atención personalizada, soporte back office, atención comercial y operativa de los clientes, soporte a la facturación y análisis de información, de EMCALI EICE ESP”*.

SÉPTIMO: El contrato marco No. 600-GAC-CMA-0920-2015 contó con varias prórrogas que se surtieron a través de OTROSI y bajo las mismas condiciones de prestación del servicio en él contenidas bajo los “REQUERIMIENTO DE SERVICIO No. 600-GAC-CMA/RS1-0925-2015”, “REQUERIMIENTO DE SERVICIO No. 600-GAC-CMA/RS2-0002-2016”, “REQUERIMIENTO DE SERVICIO No. 600-GAC-CMA/RS3-0671-2016”, “REQUERIMIENTO DE SERVICIO No. 600-GAC-CMA/RS4-0973-2016”, “REQUERIMIENTO DE SERVICIO No. 600-GAC-

CMA/RS5-1294-2016”, “OTROSI No. 1” del 26 de octubre de 2016”, “OTROSI No. 1 AL REQUERIMIENTO DE SERVICIO No. 600-GAC-CMA/RS5-1294-2016” del 29 de diciembre de 2016

OCTAVO: Para el cumplimiento del contrato marco No. 600-GAC-CMA-0920-2015 y sus prorrogas, así como los requerimientos de servicio, EMCALI no tuvo relación laboral con ninguno de los trabajadores designados por el contratista UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN EFICAZ-EMCALI.

NOVENO: Para garantizar las obligaciones que se derivaran del contrato marco No. 600-GAC-CMA-0920-2015 y sus respectivas prorrogas y requerimientos de servicio, se suscribieron pólizas de seguro de cumplimiento con la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A., por parte de la UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN EFICAZ-EMCALI, siendo el asegurado EMCALI EICE ESP

DÉCIMO: Las pólizas suscritas con la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A., para garantizar las obligaciones del contrato marco No. 600-GAC-CMA-0920-2015 y sus respectivas prórrogas y requerimientos de servicio, corresponde a los Nos. SP002383 (01 de diciembre de 2015); SP002384 (01 de diciembre de 2015); SP002423 (08 de enero de 2016); SP002617 (30 de junio de 2016); SP002690 (01 de septiembre de 2016), SP002772 (01 de noviembre de 2016); SP002772 (02 de enero de 2017) y SP002772 (21 de febrero de 2017).

DÉCIMO PRIMERO: EMCALI suscribió con OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. el contrato de prestación de servicios No. 800-GA-PS-345-2010, de fecha 07 de octubre de 2010, con plazo de ejecución de 16 meses, prorrogado, con el siguiente objeto determinado en la cláusula primera: *“El CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de tercerización, brinden soluciones integrales de seguridad social, selección y contratación de personal a nivel medio o cargos operativos que se requieran para coadyuvar en el desarrollo de las actividades de las diferentes gerencias de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., bajo la modalidad de outsourcing o subcontratación.”*

DÉCIMO SEGUNDO: El contratista OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. ejecutó el contrato con autonomía técnica y directiva, sin vinculación laboral con EMCALI ni con el personal que éste empleó para la prestación del servicio.

DÉCIMO TERCERO. El contrato No. 800-GA-PS-345-2010 contó con varias prorrogas que se surtieron a través de OTROSI.

DÉCIMO CUARTO: Para garantizar las obligaciones que se derivaran del contrato No. 800-GA-PS-345-2010, se suscribieron pólizas de seguro de cumplimiento con SEGUROS DEL ESTADO S.A. por parte de OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A., siendo el asegurado EMCALI EICE ESP.

DÉCIMO QUINTO: La póliza suscrita con la SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar las obligaciones del contrato No. 800-GA-PS-345-2010, y sus respectivas prórrogas corresponde a la No. 21-44-101073818 suscrita del 01 de octubre de 2010 y renovada en las siguientes fechas: 14 de diciembre de 2010, 20 de enero de 2012, 16 de marzo de 2010, 22 de marzo de 2012, 09 de abril de 2012, 26 de julio de 2012, 04 de enero de 2013, 14 de febrero de 2013, 15 de marzo de 2013, 16 de abril de 2013 y sus respectivos anexos de prórroga.

PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuestos le solicito al señor Juez que, ante una eventual condena por diferencia en el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral, indemnizaciones, sanción moratoria e indexación en contra de EMCALI EICE ESP, se condene:

1. A **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** a responder por su pago en virtud de la póliza de cumplimiento No. 21-44-101073818 del 01 de octubre de 2010 renovada en las siguientes fechas: 14 de diciembre de 2010, 20 de enero de 2012, 16 de marzo de 2010, 22 de marzo de 2012, 09 de abril de 2012, 26 de julio de 2012, 04 de enero de 2013, 14 de febrero de 2013, 15 de marzo de 2013, 16 de abril de 2013 y sus respectivos anexos de prórroga, suscrita por OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.
2. A la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A.** a responder por su pago en virtud de las pólizas de cumplimiento Nos. SP002383 (01 de diciembre de 2015); SP002384 (01 de diciembre de 2015); SP002423 (08 de enero de 2016); SP002617 (30 de junio de 2016); SP002690 (01 de septiembre de 2016), SP002772 (01 de noviembre de 2016); SP002772 (02 de

enero de 2017) y SP002772 (21 de febrero de 2017), suscrita con la UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN EFICAZ-EMCALI.

- c) A la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A.** a responder por su pago en virtud de las pólizas de cumplimiento No. SP00113 suscrita en la siguiente fecha 14 de mayo de 2013 y sus renovaciones 30 de octubre de 2013, 06 de noviembre 2013, 28 de noviembre de 2013, 04 de marzo de 2014, 24 de julio de 2014, 29 de septiembre de 2014, 27 de febrero de 2015 y 03 de julio de 2015, suscrita con la UNIÓN TEMPORAL SCEQUIN-EMCALI

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DEL LLAMAMIENTO

El artículo 64 del C.G.P. establece que, “...*Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación*”.

En el presente caso, las pólizas emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A. garantizan el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios suscritos entre la entidad EMCALI EICE ESP y las empresas OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A., UNIÓN TEMPORAL EFICAZ EMCALI, UNIÓN TEMPORAL SCEQUIN-EMCALI por lo tanto, procede el llamado de la aseguradora en calidad de garante al proceso.

PRUEBAS

DOCUMENTAL

Sírvase señor juez tener como pruebas los siguientes documentos:

-
1. Constitución UNIÓN TEMPORAL SCEQUIN-EMCALI, (INVERSIONES NUEVO QUINQUENIO S.A.S. E.S.P. y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A. E.S.P). del 09 de abril de 2013.
 2. Contrato No. 600-GAC-PS-0126-2013 suscrito entre EMCALI EICE ESP y la empresa UNIÓN TEMPORAL SCEQUIN-EMCALI, firmado el 15 de abril de 2009, con plazo de cinco (05) meses y siete (07) días.
 3. Acta de inicio contrato No. 600-GAC-PS-0126-2013 suscrito entre EMCALI EICE ESP y la empresa UNIÓN TEMPORAL SCEQUIN-EMCALI, con fecha 16 de mayo de 2013 y hasta el 22 de octubre de 2013.
 4. Aprobación de modificación de garantías contrato No. 600-GAC-PS-0126-2013, de fecha 03 de octubre de 2014.
 5. Otros Si No. 1 al contrato No. 600-GAC-PS-0126-2013 suscrito entre EMCALI EICE ESP y la empresa UNIÓN TEMPORAL SCEQUIN-EMCALI firmado el 21 de octubre de 2013, con documentos anexos.
 6. Aprobación de modificación de garantías contrato No. 600-GAC-PS-0126-2013, de fecha 14 de mayo de 2013.
 7. Otros Si No. 2 al contrato No. 600-GAC-PS-0126-2013 suscrito entre EMCALI EICE ESP y la empresa UNIÓN TEMPORAL SCEQUIN-EMCALI firmado el 22 de noviembre de 2013, con documentos anexos.
 8. Otros Si No. 3 al contrato No. 600-GAC-PS-0126-2013 suscrito entre EMCALI EICE ESP y la empresa UNIÓN TEMPORAL SCEQUIN-EMCALI firmado el 28 de febrero de 2014, con documentos anexos.
 9. Otros Si No. 4 al contrato No. 600-GAC-PS-0126-2013 suscrito entre EMCALI EICE ESP y la empresa UNIÓN TEMPORAL SCEQUIN-EMCALI firmado el 27 de junio de 2014, con documentos anexos.
 10. Otros Si No. 5 al contrato No. 600-GAC-PS-0126-2013 suscrito entre EMCALI EICE ESP y la empresa UNIÓN TEMPORAL SCEQUIN-EMCALI firmado el 24 de septiembre de 2014, con documentos anexos de especificaciones técnicas, esquema de ventas.
 11. Otros Si No. 6 al contrato No. 600-GAC-PS-0126-2013 suscrito entre EMCALI EICE ESP y la empresa UNIÓN TEMPORAL SCEQUIN-EMCALI firmado el 29 de diciembre de 2014, con documentos anexos de especificaciones técnicas, esquema de ventas.